



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	1 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Beatriz Amparo Lizama Martínez Directora de Fomento y Competitividad Sectorial	Betsabé Rocha Nieto Secretaria de Desarrollo Económico	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 12, 14 fracción IV inciso d), 16 fracción V, 72, 74 fracciones I, II y VIII y 76 fracciones IV y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo; Estrategia 1.2.2 Respaldar el esfuerzo de las y los emprendedores regiomontanos a través del Programa Ahora Emprendemos Juntos y del Centro Emprendemos Juntos; Línea de acción 1.2.2.1 Apoyar el desarrollo de proyectos productivos en beneficio de emprendedores y grupos prioritarios.

I. OBJETIVO

Apoyar económicamente proyectos productivos que pretendan desarrollar las personas residentes del Municipio de Monterrey, incorporando en ellos el desarrollo de capacidades humanas y técnicas mediante asesorías como elementos para fomentar al desarrollo de su proyecto. A través del presente programa, se busca:

- Impulsar las iniciativas productivas emprendedoras.
- Promover la formación de competencias y habilidades productivas, así como la capacidad emprendedora mediante asesoría.
- Impulsar el fortalecimiento del capital social.
- Fomentar la comercialización de los proyectos productivos.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	2 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

II. ALCANCE

Tipo de apoyo	Descripción	Características del Apoyo
Asesoría	Otorgamiento de servicios de asesoría para el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento, sin el destino de recursos económicos.	Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo.
Apoyo económico	Otorgamiento de recursos económicos para la ejecución del proyecto productivo.	Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios. De \$10,000-diez mil pesos mexicanos hasta \$100,000-cien mil pesos mexicanos.

III. DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa “Proyectos Productivos”, se entiende por:

Apoyo económico. Las asignaciones de recursos propios del Municipio, previstos en el presupuesto de egresos del Municipio de Monterrey, que se otorgan para fomentar el desarrollo de actividades económicas de las personas emprendedoras regiomontanas.

C.F.F. Código Fiscal de la Federación.

CEM. Centro Emprendemos Monterrey.

Comité Interno Evaluador. Grupo de trabajo integrado por personas aliadas, miembros del Consejo Rector para el Desarrollo Económico de la ciudad de Monterrey.

Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial. Dirección dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, encargada de elaborar y ejecutar los programas, proyectos y acciones institucionales municipales en los diversos sectores y en temas que



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	3 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

impactan en la economía del Municipio, como comercio interior, industria, abasto, precios, protección a las personas consumidoras, inversión y transferencia de tecnología, previstos en el presupuesto de egresos de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Padrón de Personas Beneficiarias. Relación de las personas beneficiarias del Programa denominado “Proyectos Productivos”.

Persona Microempresaria. Personas físicas o morales con un negocio cuya plantilla laboral no ascienda a más de 10 trabajadores(as) y cuyas ventas anuales netas sean menores a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Personas Beneficiarias. Personas físicas o morales con un emprendimiento en el Municipio de Monterrey que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que fueron seleccionadas por el Comité Interno Evaluador para formar parte de la población atendida por el Programa “Proyectos Productivos”.

Personas Emprendedoras Regiomontanas. Personas físicas o morales que cuenten con un emprendimiento en el Municipio de Monterrey, que busquen implementar ideas o modelos de negocios buscando subsanar una necesidad.

Programa. Programa “Proyectos Productivos”.

Proyecto productivo. Propuesta de inversión de recursos con la finalidad de producir un bien o servicio.

Reglas. Reglas de Operación del Programa “Proyectos Productivos”.

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

Secretaría. Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Objetivo General.

Contribuir al fomento y desarrollo económico de las personas emprendedoras y microempresarias residentes del Municipio de Monterrey a través del apoyo económico y asesoría especializada.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	4 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.2. **Objetivo Específico.**

Impulsar proyectos productivos de personas físicas y/o morales, personas emprendedoras y personas microempresarias en el Municipio de Monterrey para fomentar alternativas de ingresos a través del desarrollo y fortalecimiento de sus actividades económicas.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Población potencial.**

Personas físicas y/o morales emprendedoras y/o personas microempresarias del Municipio de Monterrey.

4.3.2. **Población objetivo.**

Personas físicas y/o morales emprendedoras y personas microempresarias residentes o no del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mayores de edad cuyo emprendimiento se ubique en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que cuenten con un proyecto de bien o servicio.

4.4. **Instancias participantes.**

4.4.1. **Instancia Normativa.**

La Secretaría de Desarrollo Económico será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.**

La Instancia Ejecutora y responsable del Programa, será la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la que deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.4.3. **Comité Interno Evaluador.**

Serán quienes emitirán opinión técnica y operativa en la dictaminación del proyecto productivo.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	5 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

Es de carácter obligatorio el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al proceso de ingreso del Programa.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Para la integración del expediente de las personas solicitantes, se deberá presentar el formato de solicitud (**SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante**), otorgado por la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial, así como los requisitos enlistados en el punto 4.5.2.

La Instancia Ejecutora podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por la persona solicitante, incluyendo visitas domiciliarias.

4.5.2. Requisitos.

Para ingresar al Programa, las personas físicas y morales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos y entregar los comprobantes que se señalan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
Requisitos	Comprobantes
I. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.	1. Presentar el formato SDE-FCS-01 Registro de la Persona Solicitante contestado en su totalidad, de forma correcta y debidamente firmado.
II. Nacionalidad mexicana.	2. Original y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente).
III. Ser mayor de edad.	3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
IV. Que la persona solicitante cuente con un negocio o emprendimiento que se ubique en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.	4. Original y copia de comprobante de domicilio del lugar donde se ubica el emprendimiento con máximo de 3 meses de antigüedad.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	6 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<p>V. Contar con un proyecto productivo.</p> <p>VI. Darse de alta debidamente en el Servicio de Administración Tributaria y que su Registro Federal de Contribuyentes no se encuentre publicado en los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>VII. Abrir una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>VIII. No ser servidor(a) público(a) municipal, estatal o federal.</p> <p>IX. Trámite de manera personal.</p>	<p>5. Croquis de localización del domicilio en donde se ubica el proyecto.</p> <p>6. Presentar proyecto productivo, plan de desarrollo y estudio de inversión para evaluación técnica (SDE-FCS-02 <i>Ficha de Descripción del Proyecto Productivo</i>).</p> <p>7. Presentar cotización del equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios que se pretende adquirir.</p> <p>8. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.</p> <p>9. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>10. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser servidor(a) público(a) municipal, estatal o federal.</p>
--	--

PERSONA MORAL

Requisitos	Comprobantes
<p>I. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.</p> <p>II. Que la persona moral solicitante se ubique en</p>	<p>1. Presentar el formato SDE-FCS-01 <i>Registro de la Persona Solicitante</i> contestado en su totalidad, de forma correcta y debidamente firmado.</p> <p>2. Original y copia de Identificación Oficial vigente de la/el Representante Legal (Credencial para votar vigente expedida por el</p>



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	7 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<p>el Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>III. Contar con un proyecto productivo.</p> <p>IV. Estar dado de alta debidamente en el Servicio de Administración Tributaria y que su R.F.C. no se encuentre publicado en los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>V. Abrir una cuenta bancaria a nombre de la Persona Moral.</p> <p>VI. Trámite de manera personal por la/el representante legal.</p> <p>VII. Que sean personas morales en periodo preoperativo, o con un periodo máximo de 2 años de haber iniciado operación, dato tomado de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.</p>	<p>Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente).</p> <p>3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>4. Acta Constitutiva y última acta de asamblea celebrada.</p> <p>5. Poder de la/el representante Legal.</p> <p>6. Original y copia de comprobante de domicilio a nombre de la persona moral del lugar donde se ubica el emprendimiento con máximo de 3 meses de antigüedad.</p> <p>7. Presentar proyecto productivo, plan de desarrollo y estudio de inversión para evaluación técnica (SDE-FCS-02 <i>Ficha de Descripción del Proyecto Productivo</i>).</p> <p>8. Constancia de situación fiscal, emitida por el SAT.</p> <p>9. Pantallas de consulta de los listados de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del C.F.F.</p> <p>10. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la Persona Moral, en caso de tener firma mancomunada, proporcionar requisitos de identidad en ambos firmantes.</p> <p>11. En caso de tener firmas mancomunadas, adjuntar documentos de identidad de las personas firmantes.</p>
--	---



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	8 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.5.3. Criterios de selección.

La Secretaría emitirá una convocatoria a través de las redes oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico durante 20 días hábiles, periodo durante el cual se recibirán las solicitudes correspondientes; posteriormente, la Secretaría tendrá 20 días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria para emitir una resolución con relación a los Proyectos presentados; la Secretaría contará con 10 días hábiles para avisar a la persona solicitante sobre la ampliación o corrección de algún dato o documento solicitado en el numeral 4.5.2, lo cual deberá ser subsanado en un plazo de 5 días hábiles posteriores al requerimiento, en caso de no hacerlo se desechará la solicitud.

La Instancia Ejecutora y el Comité Interno Evaluador, se encargarán de revisar, dictaminar y aprobar las solicitudes presentadas de acuerdo a la viabilidad técnica y económica del proyecto productivo correspondiente **SDE-FCS-02** *Ficha de Descripción del Proyecto Productivo*, resultando beneficiarias aquellas personas que resulten mejor evaluadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Programa.

La Instancia Ejecutora y el Comité Técnico Evaluador, evaluarán aquellos proyectos estratégicos que sean procedentes de exceptuar alguno de los requisitos con base en el impacto económico, productivo e innovador, considerando las características del programa, sujeto siempre a la disponibilidad presupuestal.

En caso de que la Secretaría no emita una resolución dentro de los 20 días hábiles máximos establecidos, se entenderá por no aprobada la solicitud (Negativa Ficta).

La transferencia del recurso se realizará una vez que el proyecto haya sido aceptado, y será por el monto total solicitado, salvo que se hayan realizado ajustes por parte de la Instancia Ejecutora.

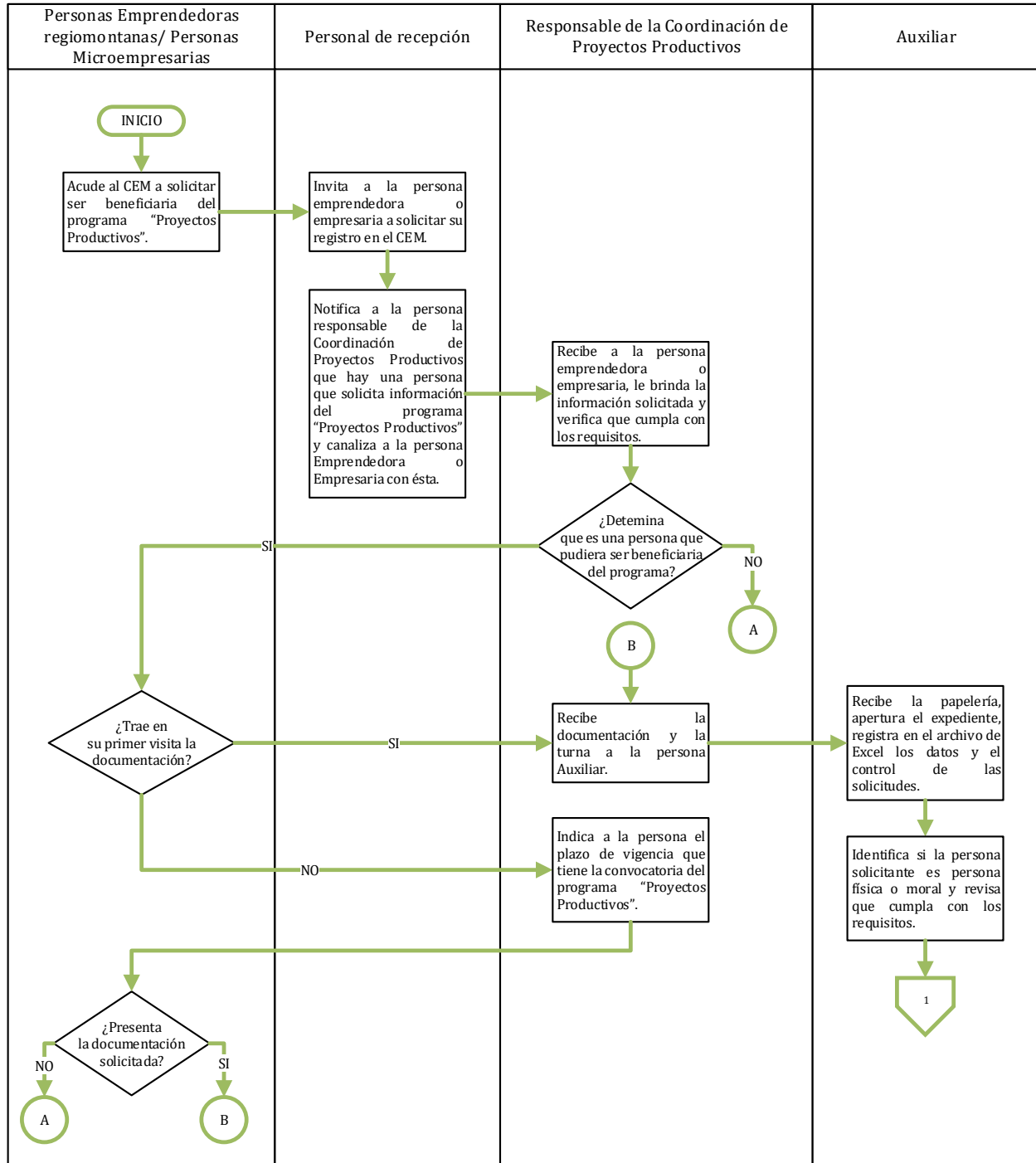


REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	9 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.5.4. Diagrama de flujo

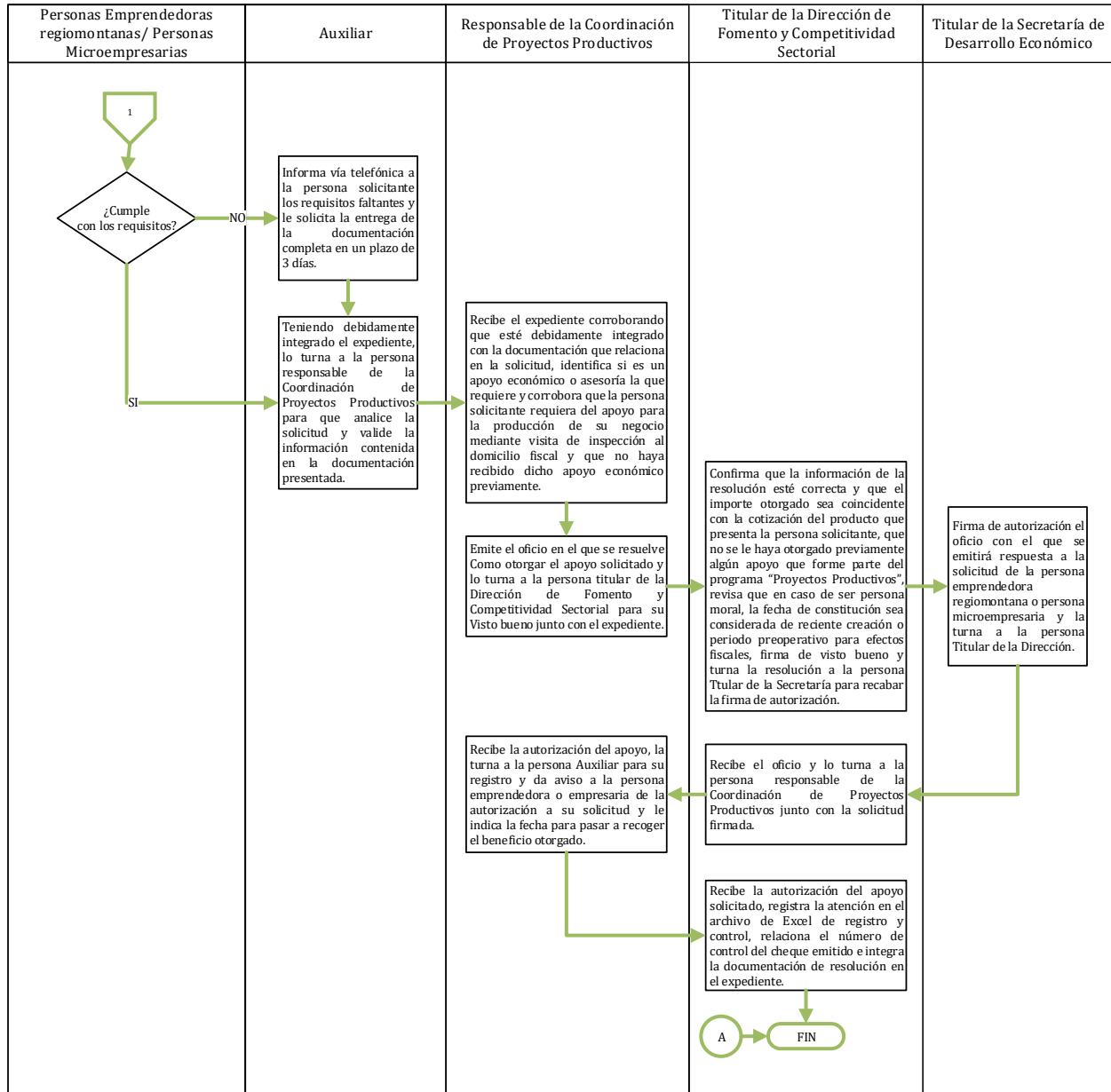




REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS"

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	10 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	11 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.6. Características de los apoyos.

4.6.1. Asesoría.

Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo, en temas relacionados con la educación financiera y empresarial.

4.6.2. Apoyo económico.

Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N. pesos mexicanos) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N. pesos mexicanos).

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Incorporación al Programa.

La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes al programa de acuerdo a la convocatoria publicada en los medios oficiales, debiendo realizar la valoración técnica correspondiente y en su caso, incorporar a la persona solicitante en el Programa.

4.7.2. Apoyo económico.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos señalados en el punto 4.6. de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, una vez incorporadas al Programa.

El apoyo económico estará limitado a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será transferido por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Municipal de Monterrey en una única transacción a la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria, para la adquisición de los bienes y activos presentados en su solicitud, la cuenta deberá de estar a nombre de la persona beneficiaria en cualquier institución bancaria y deberá presentar la carátula que contenga los datos bancarios de la misma para su alta; dicha cuenta se destinará únicamente a la administración de los recursos municipales aprobados, para la ejecución del Proyecto.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	12 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En esta cuenta bancaria, se deberá acreditar una consistencia permanente sobre la cultura del ahorro, durante el período de duración del Programa. Es importante mencionar que el ahorro es independiente de los manejos propios de la actividad económica de la persona solicitante.

Las cuotas o comisiones por transacciones, emisión de documentos, contratos, saldos negativos, así como de mantenimiento que se generen de la cuenta creada serán a cargo de la persona beneficiaria.

No deberán transferirse los apoyos a otras cuentas o instrumentos de inversión propios o de terceros.

Posteriormente, se deberá presentar la comprobación a la Instancia Ejecutora del uso del recurso aprobado, misma que deberá ser coincidente al monto y a la actividad económica a que se refirió en la **SDE- FCS-45** *Ficha de Descripción del Proyecto Productivo*, presentado por la persona beneficiaria, debiendo presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la asignación del recurso, el original del comprobante fiscal a nombre del otorgado y que el importe sea igual al monto aprobado, así como fotografías de los bienes adquiridos.

La Instancia Ejecutora verificará periódicamente que las actividades previstas para el Programa, se realicen de conformidad con el mismo, y en caso de detectarse fallas o anomalías, tomará las medidas conducentes para subsanarlas. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis, y en su caso aprobación.

4.3.1. **Instancia responsable.**

La Instancia Ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de la integración, documentación y conservación de la información de los proyectos en carpetas de cada una de las personas que cumplan con las presentes reglas de operación y resulten beneficiadas por ejercicio fiscal.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	13 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.8. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan.

Nota: Sólo se podrá ser Beneficiaria(o) del Programa por una ocasión.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.9.1. Derechos.

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Instancia Ejecutora:

- Los servicios y apoyos del Programa conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- La información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa (convocatoria);
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Atención y apoyos sin costo alguno conforme a las disposiciones del Programa;
- Solicitar apoyos federales y/o estatales para el mismo proyecto;
- Asesoría puntual y adecuada en cuestiones legales y contables para su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, y
- La confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo a la legislación aplicable y que se encuentran señalados en el Aviso de Privacidad publicado en la página electrónica del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4.9.2. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán:

- Brindar la información que les sea requerida por la Instancia Ejecutora sin faltar a la verdad;
- No ser una persona servidora pública municipal, estatal o federal;
- Utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados;
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico);



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	14 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- e) A partir de la recepción del recurso, entregar a la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria en tiempo y forma, tal como se establece en el numeral 4.12.2 de las presentes Reglas de Operación del recurso otorgado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes;
- f) Notificar a la Instancia Ejecutora en caso de cambio de domicilio, proporcionando el nuevo, dentro de los 30 días naturales siguientes a que esto ocurra;
- g) Permitir al personal de las Instancias Normativa y Ejecutora, efectuar visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de objetivos, durante el periodo de vigencia del programa;
- h) Inscribirse en el Registro Federal Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- i) Ahorrar un mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto, comprobable al cierre del programa, dentro de la cuenta bancaria establecida, debiendo presentar el estado de cuenta comprobante a la Instancia Ejecutora, y
- j) En caso de recibir recursos federales o estatales, dar aviso a la Instancia Ejecutora y comprobar los recursos de manera individual.

4.9.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento en alguno de los puntos establecidos en estas Reglas de Operación o en la convocatoria, la Instancia Normativa podrá cancelar los apoyos otorgados a las personas beneficiarias y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos mediante los medios administrativos y judiciales correspondientes, así como prohibir la participación de la persona usuaria en futuras convocatorias.

1.1.1.1. Incumplimiento.

Se considerará como incumplimiento cuando la persona beneficiaria incurra en las acciones siguientes:

- a) Incumpla con cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatoria, o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos;



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	15 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- b) No permita la celebración de visitas de acompañamiento, apoyo y seguimiento, o no facilite la documentación o información por el personal asignado por la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial;
- c) Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los tipos de apoyo aprobados;
- d) Haya utilizado el apoyo otorgado para un destino diverso al expuesto en el **SDE-FCS-01** *Registro de la Persona Solicitante* y en la **SDE-FCS-02** *Ficha de Descripción del Proyecto Productivo*.

1.1.1.2. **Devolución de los apoyos.**

Serán causas de devolución del apoyo recibido:

- a) Detectar que la información otorgada para la obtención de los apoyos referidos en este Programa resulta falsa;
- b) Que la persona beneficiaria cambie el lugar del emprendimiento fuera del Municipio de Monterrey durante el periodo que reciba el apoyo, o en la supervisión se detecte que no se encuentre dentro del Municipio de Monterrey;
- c) Incumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 4.9.2 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Hacer uso indebido del apoyo otorgado, tales como: Traspasar, cambiar, vender su apoyo u otorgarle un uso distinto al contenido en estas Reglas de Operación; y
- e) No realizar la comprobación del recurso dentro del ejercicio fiscal correspondiente, o entregar documentación falsa, o que no cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Contra la cancelación y solicitud de devolución del apoyo recibido por parte de la ejecutora, podrá interponerse el recurso de inconformidad previsto en la normativa municipal.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	16 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

1.1.2. Avance físico – financiero.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

1.1.3. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio para la auditoría de la Contraloría Municipal, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información, comprobación y documentación relativas al Programa, deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás disposiciones legales aplicables.

1.1.4. Recursos no devengados.

Las personas beneficiarias deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Municipal de Monterrey los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron los recursos, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial para su registro correspondiente.

4.11. Gastos de administración.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Presupuestario, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	17 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.12. Control y Seguimiento.

1.1.5. Indicadores de control.

La Instancia Ejecutora del programa serán las encargadas de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- Número de solicitudes recibidas.
- Número de proyectos productivos aprobados.
- Número de visitas de campo de preaprobación de proyectos productivos.
- Número de personas beneficiarias directas e indirectas.
- Número de capacitaciones.
- Número de empleos generados.
- Número de personas beneficiarias hombres.
- Número de personas beneficiarias mujeres.

1.1.6. Proceso de comprobación.

Posteriormente, se deberá presentar la comprobación a la Instancia Ejecutora del uso del recurso, misma que deberá estar apegada a las herramientas y bienes establecidos en el proyecto productivo presentado por la persona beneficiaria y aprobado, debiendo presentar dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la dispersión del recurso, original y copia para cotejo del comprobante fiscal a nombre de la persona beneficiaria que ampare la compra de los bienes, así como fotografías de los bienes.

4.13. Evaluación.

La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

4.14. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Económico otorgará las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	18 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.15. Verificación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa Presupuestario, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.

4.16. Quejas y denuncias.

Las personas beneficiarias pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico ubicadas en el Centro Emprendemos Monterrey que se localiza en el cruce de las Avenidas Constitución y Juárez, colonia Centro, Monterrey, N.L., así como en la línea telefónica 81 5102 8800 para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos.

Asimismo, las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres y cualquier otra persona que presentase una situación de vulnerabilidad, podrán ser presentadas por la ciudadanía beneficiaria o por la población en general ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Contraloría Municipal. Teléfono (81)81306565 Ext. 6093, en Hidalgo #443, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 6400. Monterrey, N.L., en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4.17. Transparencia.

Las Instancias Ejecutoras deberán realizar las acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS”

CÓDIGO:	RO-SDE-FCS-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	13/11/23
PÁGINA:	19 de 19

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Con respecto a la información generada por el programa la Secretaría de Desarrollo Económico deberá realizar los trámites necesarios ante las instancias competentes, a fin de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, y prevenir que por alguna circunstancia se ponga en riesgo la información personal de las personas beneficiarias.

4.18. **Difusión.**

Las presentes Reglas de Operación y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página electrónica del Municipio de Monterrey.

4.19. **Promoción.**

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Fomento y Competitividad Sectorial y la Dirección de Enlace Municipal en coordinación con la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Comunicación Social serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido*».

V. ANEXOS

- **SDE-FCS-01** *Registro de la Persona Solicitante.*
- **SDE-FCS-02** *Ficha de Descripción del Proyecto Productivo.*
- **SDE-FCS-03** *Cuestionario de Visita de Verificación.*
- **SDE-FCS-04** *Cuestionario de Visita de Seguimiento.*
- **SDE-FCS-05** *Carta Compromiso.*

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19/12/23, que consta en acta número 38.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	23/03/23	Creación del documento.
02	13/11/23	Actualización del documento para el ejercicio fiscal 2024.